



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

EDIFICIO SENIOR SUITES ÑUÑO A

DFZ-2021-710-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	05-04-2021 X  Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: Claudia Teresa Pastore Herrera
Elaborado	Venicia Martínez Hernández	01-04-2021 X  Venicia Martínez Hernández Fiscalizadora DFZ Firmado por: Venicia Stphany Martínez Hernández

ABRIL 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Edificio Senior Suites Ñuñoa	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Las Encinas #3041, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana
Provincia: Santiago	
Comuna: Ñuñoa	
Titular de la unidad fiscalizable: BGS S.A.	RUT o RUN: 96.897.660-5
Domicilio titular: Avenida Paul Harris N°9574, Las Condes.	Correo electrónico: pamela.gutierrez@seniorsuites.cl , charlotte.borie@seniorsuites.cl
	Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	Artículo 6. 4. Actividad de servicio: Instalaciones destinadas principalmente al servicio, público o privado, de salud, de educación, de seguridad, social, comunitario, religioso, servicios profesionales, y similares. 8. Dispositivo: toda maquinaria, equipo o aparato, tales como generadores eléctricos, calderas, compresores, equipos de climatización, de ventilación, de extracción, y similares, o compuesto por una combinación de ellos. 13. Fuente emisora:Toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad. Se excluyen de esta definición las actividades señaladas en el artículo 5°. Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	

Hechos constatados	En el marco de la denuncia 146-XIII-2021, con fecha 23 de marzo de 2021, siendo las 13:02 horas, se realizó actividad de fiscalización a Unidad Fiscalizable (UF) Edificio Senior Suites Ñuñoa, constatando lo indicado por el denunciante telefónicamente (el día 22.03.2021 a las 11:01hrs), que el titular de la UF había realizado medidas de mitigación tipo encierro acústico. Se visitó domicilio cercano a la fuente de ruido, la cual se ubica en Las Encinas #3041 comuna de Ñuñoa, de lo cual se tomó registro fotográfico (ver acta de inspección anexo 1) del encierro acústico de 2 compresores de la UF. Se entrevistó al denunciante vía telefónica al momento de la inspección, debido a que no se encontraba en su domicilio, quien indicó que presencié la construcción del encierro acústico de los compresores, declarando que se utilizó material aislante y que la comunidad en general quedó satisfecha con la solución. No fue necesario realizar mediciones de Nivel de presión sonora debido a que no se percibió ruidos provenientes de los compresores al momento de la fiscalización.
Conclusiones	Considerando lo indicado por el denunciante y la actividad de fiscalización se dan por superados los hechos denunciados.

4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección 23.03.2021